



## ACUERDO DE CONCEJO N° 000002-2024-MDP/CM [3401 - 6]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

Solicitud de Presidente de la Asociación de Propietarios Condominio Las Rocas, de fecha 07 noviembre 2023, Oficio N° 000117-2023-MDP/GDTI/SGI de la Subgerencia de Infraestructura, de fecha 20 noviembre 2023, Oficio N° 000206-2023-MDP/GDTI-SGDT de la subgerencia de desarrollo territorial de fecha 22 de noviembre 2023, Informe N° 001443-2023-MDP/GDTI/SGI de la subgerencia de infraestructura de fecha 23 noviembre 2023, Oficio N° 000206-2023-MDP/GDTI-SGDT de la Gerencia de desarrollo territorial e Infraestructura de fecha 28 de noviembre 2023, el Informe Legal N°787-2023-MDP/OGAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 18 de diciembre del 2023, Dictamen N° 069-2023-MDP/CDURYT;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, se establece como atribuciones del Concejo Municipal, en el numeral 09° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972: “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”, concordante con el numeral 08° del artículo 6° del Reglamento Interno del Concejo, que son actos potestativos del Concejo Municipal:” “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, señala: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.”

Que, mediante la solicitud del Presidente de la Asociación de propietarios del Condominio Las Rocas,



## ACUERDO DE CONCEJO N° 000002-2024-MDP/CM [3401 - 6]

inscrita en registros públicos con partida electrónica N° 11358879 en el Registro de Personas Jurídicas, solicitan la exoneración del pago de uso de vías por parte de la empresa Electronorte – ENSA - DISTRILUZ, con la finalidad de instalación de 14 postes para la electrificación de su Sector Lote 01 Condominio Las Rocas, y viabilizar el cierre de brechas en servicio básicos, para el desarrollo urbano, para ello se requiere que la citada instalación sea exonerada del derecho de instalación de poste, según lo establece el TUPA de la Comuna, estableciendo lo normado en el artículo 109° de la Ley de Concesiones Eléctricas N°25844, la cual señala :“Usar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, a colocar soportes o anclajes en la fachada de los edificios y postes delante de ellas, respetando el ordenamiento urbano y ejecutando la reposición de las áreas afectadas. “,

Que, mediante Oficio N° 000117-2023-MDP/GDTI/SGL de la Subgerencia de Infraestructura, solicita a la Subgerencia de desarrollo territorial, información referente si dicho sector que requiere la exoneración, se encuentra en zona rural, en vista que existe una Ordenanza Municipal N° 022-2023-CPM de fecha 26 setiembre 2023, mediante la cual se exonera a DISTRILUZ, por dos años, el pago de los derechos de tramitación de ubicación o cambio de postes, en áreas de uso público y conformidad de obra, en el SECTOR RURAL y para proyectos de inversión pública.

Que mediante Oficio N° 000206-2023-MDP/GDTI/SGDT de la Subgerencia de Desarrollo Territorial, se informa que el citado sector Condominio Las Rocas, revisado el asiento BOOOO2 de la copia literal de la P.E.N° 02189234 se inscribe en el CAMBIO DE USO DE RURAL A URBANO en mérito a la Resolución de Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural N°103-2013-MDP/SGDFUR de fecha 14 agosto 2013, modificado por Resolución N°206-2016-MDP/SGDUR, INSCRITO BAJO TÍTULO N°2016-01785519, categorizando según el Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023, el predio se encuentra ubicado en Zona Residencial de Densidad Media R4, siendo este de carácter URBANO.

Que, mediante Informe Técnico N° 001443-2023-MDP/GDTI/SGL de la subgerencia de infraestructura, emite opinión referente a lo solicitado por EL Presidente de la Asociación Condominio Las Rocas, estableciendo que el predio materia de calificación no puede acogerse a la Ordenanza Municipal N° 022-2023-CPM, por encuentra ubicado en Zona Residencial de Densidad Media R4, siendo este de carácter URBANO, es por ello, que la citada exoneración debe ser contemplado por el pleno del concejo, por corresponderle facultades, en vista que el costo, según el TUPA es de S/ 214.30 soles por poste y el costo por derecho de tramitación de Conformidad de obra es de S/ 99.50 soles.

Que, mediante Oficio N° 000292-2023-MDP/GDTI-SGDT de la Gerencia de desarrollo territorial e Infraestructura, informa que lo solicitado por el presidente de la asociación Condominio Las Rocas, no estaría contemplado en la Ordenanza Municipal N° 022-2023-CPM, por encontrarse ubicado el sector en Zona Residencial de Densidad Media R4, siendo este de carácter URBANO, siendo facultad del pleno del concejo esa atribución.

Que, con Informe Legal N°787-2023-MDP/OGAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina LA VIABILIDAD EN CUANTO A LO NORMADO Y ELEVAR AL PLENO DEL CONCEJO, para su revisión y de ser el caso aprobación mediante Ordenanza Municipal “LA EXONERACION DE LOS PAGOS POR DERECHOS PARA UBICACIÓN O CAMBIO DE POSTES, EN AREAS DE USO PUBLICO Y DE CONFORMIDAD DE OBRA DE LA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA PARA PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO, EN EL LOTE 01 SECTOR CONDOMINIO LAS ROCAS.

Que, mediante Dictamen N° 069-20223-MDP/CDURYT, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano, Rural y Transporte, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3), 11), del artículo 95° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Desarrollo Urbano, Rural y Transporte, deberá pronunciarse sobre los asuntos de su competencia. CONCLUYE que la citada iniciativa tiene como finalidad, otorgar la posibilidad de obtener servicio de electricidad, del cual carece, haciendo de este Sector, vulnerable y limitándolo en el desarrollo económico y social, es por ello que la exoneración del costo de derecho de ubicación de postes,



## **ACUERDO DE CONCEJO N° 000002-2024-MDP/CM [3401 - 6]**

para prestación de servicio público (S/214.30) y el pago del derecho de conformidad de obra, (S/.99.50), es justificable ante el bienestar común de la población, es por ello que la citada vigencia de esta EXONERACION EN EL LOTE 01 sector CONDOMINIO LAS ROCAS, DEBE ESTABLECERSE POR ESPACIO DE 02 AÑOS, como lo establece una normativa alineada a los mismos objetivos del cierre de brechas, la Ordenanza Municipal N° 022-2023-CPM, recomendando al pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación del Proyecto de Ordenanza de “EXONERACION DE PAGOS POR DERECHOS : PARA UBICACIÓN O CAMBIO DE POSTES, EN AREAS DE USO PUBLICO Y DE CONFORMIDAD DE OBRA DE LA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA PARA PRESTACION DE SERVICIO PUBLICO, EN EL LOTE 01 SECTOR CONDOMINIO LAS ROCAS “.

Que, durante el desarrollo de la sesión y habiéndose efectuado el debate respectivo, los regidores por mayoría acordaron desestimar el pedido formulado, por cuanto la acción no generaría un beneficio común a la población.

**POR CUANTO:**

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal realizada el 22 de diciembre de 2023, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor del señor regidor: Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y con el voto en contra de los regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez y Rosa María Rodas Díaz, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por MAYORÍA de los asistentes:

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESESTIMAR EL PEDIDO FORMULADO POR EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS CONDOMINIO LAS ROCAS, RESPECTO DE LA EXONERACIÓN DE LOS PAGOS POR DERECHOS PARA UBICACIÓN O CAMBIO DE POSTES, EN ÁREAS DE USO PÚBLICO Y DE CONFORMIDAD DE OBRA DE LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO, EN EL LOTE 1 SECTOR CONDOMINIO LAS ROCAS.**

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Distribución:

Alcaldía

Regidores

Gerencia Municipal

OTI

Archivo



PERÚ



MUNICIPIOS  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
CONCEJO MUNICIPAL

## ACUERDO DE CONCEJO N° 000002-2024-MDP/CM [3401 - 6]

Firmado digitalmente  
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
Fecha y hora de proceso: 04/01/2024 - 16:05:36

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
03-01-2024 / 11:30:49